



**Inscripción en el Registro
Especial de Entidades Informantes N° 207 de 2010**

Santiago, 30 de diciembre de 2024
GGCA-176/2024

Señora
SOLANGE BERSTEIN JÁUREGUI
PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO
PRESENTE

REF: HECHO ESENCIAL
Sociedad Concesionaria Autopista Costa Arauco S.A.

De nuestra consideración:

Según lo establecido en la legislación aplicable y en la Norma de Carácter General N° 30 y sus modificaciones, en mi calidad de Gerente General y debidamente facultado para ello, por la presente informo como Hecho Esencial relativo a la Sociedad Concesionaria Autopista Costa Arauco S.A. (la “*Sociedad*”):

Con fecha 20 de diciembre de 2024, la Sociedad solicitó, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36º de la Ley de Concesiones de Obra Públicas aplicable, la intervención de la H. Comisión Conciliadora para el Contrato de Concesión “Ruta 160, Tramo Tres Pinos – Acceso Norte a Coronel” (el “*Contrato de Concesión*”), a fin que proponga a la Sociedad y al Ministerio de Obras Públicas (MOP) bases de conciliación para resolver la discrepancia existente relativa a costos asociados a modificaciones de servicios para dar cabida a obras integrantes del Contrato de Concesión, por un valor neto de UF 160.677.-

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Moisés Vargas Eyzaguirre
Gerente General
Sociedad Concesionaria Autopista Costa Arauco S.A.